



<b>EXPEDIENTE N°</b>	:	735-2014-OEFA/DFSAI/PAS
<b>ADMINISTRADO</b>	:	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTROSUR S.A. <sup>1</sup>
<b>UNIDAD AMBIENTAL</b>	:	ALMACEN VIÑANI Y SUBESTACIONES DE TRANSMISIÓN PARQUE INDUSTRIAL, TACNA, YARADA Y TOMASIRI
<b>UBICACIÓN</b>	:	DISTRITOS DE CIUDAD NUEVA, TACNA Y TOMASIRI, PROVINCIAS DE TACNA Y JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA
<b>SECTOR</b>	:	ELECTRICIDAD
<b>MATERIA</b>	:	CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

**SUMILLA:** Se declara consentida la Resolución Directoral N° 261-2016-OEFA/DFSAI del 26 de febrero de 2016.

Lima, 29 de abril de 2016.

## I. ANTECEDENTES

- El 26 de febrero de 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos – DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA emitió la Resolución Directoral N° 261-2016-OEFA/DFSAI (en adelante, la Resolución)<sup>2</sup> a través de la cual resolvió, entre otras cosas, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de la Empresa Regional del Servicio Público de Electricidad Electrosur S.A. (en adelante, Electrosur), debido a que en el Almacén de Viñani y las Subestaciones Eléctricas de Transmisión Parque Industrial, Tacna y Yarada, no consideró los efectos o impactos potenciales dañinos sobre la calidad del suelo, al haber colocado transformadores eléctricos con aceite dieléctrico en desuso en un piso que no se encuentra debidamente impermealizado ni cuenta con un sistema de contención; conducta que incumple el Artículo 33° del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-94-EM, los Numerales 1 y 5 del Artículo 39° y numeral 7 del Artículo 40° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, en concordancia con el Literal h) del Artículo 31° del Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas.
- La Resolución fue debidamente notificada a Electrosur el 8 de marzo de 2016, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 276-2016<sup>3</sup>

## II. OBJETO

- Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD (en adelante, TUO del RPAS) y en la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).

<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyente: 20119205949

<sup>2</sup> Folio 35 al 43 del expediente.

<sup>3</sup> Folio 45 del expediente



**III. ANÁLISIS**

4. El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la LPAG<sup>4</sup> establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
5. Asimismo, de la concordancia del Numeral 24.3 del Artículo 24° del TUE del RPAS<sup>5</sup> con el Numeral 207.2 del Artículo 207° de la LPAG, se desprende que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.
6. Por su parte, el Artículo 26° del TUE del RPAS<sup>6</sup> establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
7. Señalado lo anterior, de la revisión del expediente se verifica que la Resolución fue notificada a Electrosur el 8 de marzo de 2016 y que a la fecha no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD;



<sup>4</sup> Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 206°.- Facultad de contradicción

(...)

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

<sup>5</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 24°.- Impugnación de actos administrativos

(...)

24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna. (...)

<sup>6</sup> Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD

"Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquél es declarado inadmisibles o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final".





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 611-2016-OEFA/DFSAI

Expediente N° 735-2014-OEFA/DFSAI/PAS

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral N° 261-2016-OEFA/DFSAI del 26 de febrero de 2016.

Regístrese y comuníquese,

  
.....  
Elliot Gianfranco Mejía Trujillo  
Director de Fiscalización, Sanción y  
Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA



ju

